



Universidad Nacional de Lanús

00830/15

Lanús, 23 JUL 2015

VISTO, el expediente N° 2449/15 de fecha 12 de junio de 2015, la Resolución Rectoral N° 00752/15 de fecha 24 de junio de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para el procedimiento de selección para la Licitación Privada N°07/2015 cuyo objeto es el "Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos";

Que, el presente procedimiento de selección, se encuadra en lo establecido en los Artículos N° 17 y N° 34 inc. b) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, las empresas Contenedores Hugo SA y Conteman SA han presentado sus respectivas ofertas;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, el Cuadro Comparativo, el Informe Técnico incorporado y el Dictamen de la Comisión Evaluadora, se recomienda adjudicar la Licitación Privada N° 07/15 referente al "Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos", a la firma Contenedores Hugo SA (CUIT N° 30-68967475-1) por un total anual de Pesos Seiscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 80/100 (\$661.864,80), por el término de doce (12) meses a partir del 1° de agosto de 2015, de conformidad con lo previsto en el Artículo 18° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, considerando un importe mensual de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 40/100 (\$55.155,40);

Que, según el dictamen referido, correspondería desestimar la oferta presentada por la firma Conteman SA, por cuanto no ha dado cumplimiento a la exigencia establecida en el apartado a) del Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en cuanto a la constitución de la Garantía de Oferta;

Que, se ha corrido el traslado a los oferentes y se les ha otorgado la vista dispuesta por el Anexo del Decreto N° 893/12 Artículo N°93, sin que se haya presentado, vencidos los plazos, impugnación alguna;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°1126/15/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41 incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,



00830/15

Universidad Nacional de Lanús

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los Artículos N° 17 y N° 34 inciso b) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, para la Licitación Privada N°07/2015, cuyo objeto es el "Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos", y adjudicarla la misma a la firma Contenedores Hugo SA (CUIT N° 30-68967475-1) por un total anual de Pesos Seiscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 80/100 (\$661.864,80), por el término de doce (12) meses a partir del 1º de agosto de 2015, de conformidad con lo previsto en el Artículo 18º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, considerando un importe mensual de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 40/100 (\$55.155,40).

ARTICULO 2º: Desestimar la oferta presentada por la firma Conteman SA, por cuanto no ha dado cumplimiento a la exigencia establecida en el apartado a) del Artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en cuanto a la constitución de la Garantía de Oferta.

ARTICULO 3º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente orden de compra.

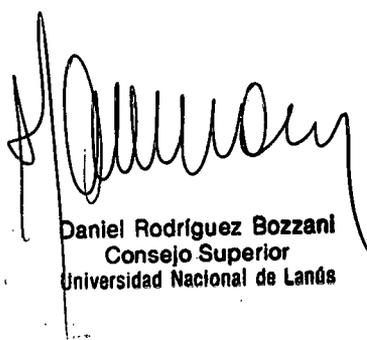
ARTICULO 4º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución CS N°79/12.

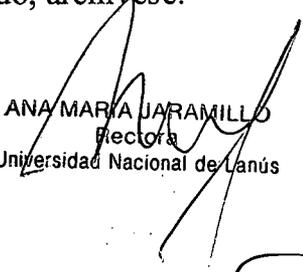
ARTICULO 5º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencias 03-32 Partida Presupuestaria 11.02.11.03.00.01.3.0.0.0.1.21.3.4.

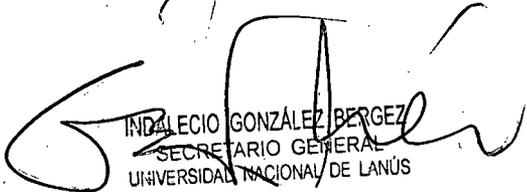
ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS